

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N° 491

SANTIAGO, 15 MAR 2018



VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; lo dispuesto en los D.U. N°2784 de 2014 y D.U. N°28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 18 de enero de 2018, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, Rut: 61.608.108-K, representado por su Director Dr. Osvaldo Salgado Zepeda, Rut: 5.709.091-K, domiciliado en Av. Santa Rosa 3453, comuna de San Miguel, en adelante, “el Servicio”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Sur celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 29 de Diciembre de 2009, aprobado por Resolución N°617 de fecha 7 de abril de 2010, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital Barros Luco Trudeau para programas de pregrado, pos título y postgrado. En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 13.600 UF durante la duración del convenio con el objetivo de dotar de equipamiento médico al establecimiento en el marco de la labor asistencial docente.

SEGUNDO: La Facultad es dueña del siguiente bien, que corresponde a adquisiciones realizadas para retribuir al Servicio por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial existente entre ambas instituciones.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN (EN \$)
0030708-1	1	Máquina de anestesia, marca Drager, Modelo Fabius GS Premiun, alta complejidad.	\$ 27.955.000
			\$ 27.955.000

TERCERO: En razón de lo expuesto, el bien descrito precedentemente será entregado en comodato por la Facultad al Servicio de Salud Metropolitano Sur, para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el Hospital Barros Luco Trudeau. Estableciéndose la fecha de entrega a contar de la total tramitación del acto administrativo por parte de la Facultad.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.



CUARTO: El Servicio declara que acepta el bien referido en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlo en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que el bien indicado se encuentra nuevo, sin uso.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Servicio de Salud Metropolitano Sur, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados.

SEPTIMO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el SSMS manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

OCTAVO: En el evento de incumplimiento por parte del Servicio de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

La personería del Dr. Osvaldo Salgado Zepeda para representar al Servicio, consta en Decreto N°04, de 8 de enero del 2015, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.